



MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 1064 DE 2013, QUE OTORGÓ CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO, DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, A ANDES MAINSTREAM SPA Y AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

SANTIAGO, 18 MAY 2018

EXENTO N° 134 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Estos antecedentes; lo establecido en el acuerdo de transacción adoptado por el Consejo de Defensa del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2017 en juicio arbitral entre "Andes Mainstream SpA y el Ministerio de Bienes Nacionales", por la modificación de contrato de concesión onerosa de inmueble fiscal, para la construcción de proyecto de energía renovable no convencional, en Expediente "C" Proyecto Tata Inti, aprobado por Resolución Exenta N° 93 de 14 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda; el D.F.L N° 1 de 1993 del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Decreto (Exento) N° 1064 de 6 de septiembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a la sociedad Andes Mainstream SpA, la concesión onerosa directa contra proyecto por 30 años, del inmueble fiscal ubicado en Ruta A-65 Km. 6,00 al Este de Pozo Almonte, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC).

Que, el Decreto (Exento) N° 1064 de 6 de septiembre de 2013, fue publicado en extracto en el Diario Oficial con fecha 5 de octubre de 2013.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2013, bajo el Repertorio N° 6.938-2013 del Registro de Instrumentos Públicos, se suscribió la correspondiente escritura pública de contrato de concesión, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha 17 de enero de 2014, bajo Repertorio N° 283-2014, ambas otorgadas ante el Notario Público de la provincia de Iquique, don Néstor Araya Blazina.

Que, el referido contrato y su rectificación fue aprobado mediante Decreto (Exento) N° 187 de 20 de febrero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que se encuentra inscrito a fojas 76 N° 23, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2014.

Que, por Oficio Ordinario N° 549 de fecha 14 de febrero de 2018, el Consejo de Defensa del Estado comunicó al Ministerio de Hacienda, que su Honorable Consejo, en Sesión de 30 de enero de 2018, aprobó la propuesta de transacción entre la Empresa Andes Mainstream SpA y el Ministerio de Bienes Nacionales, en juicio arbitral por la modificación del contrato de concesión onerosa de inmueble fiscal para la construcción del proyecto de energía renovable no convencional, denominado "Proyecto Tata Inti".

Que, por Resolución Exenta N° 93 de 14 de marzo de 2018, el Ministerio de Hacienda aprobó el acuerdo de transacción adoptado por el Consejo de Defensa del Estado según los términos del certificado emitido con fecha 14 de febrero de 2018 por el Secretario Abogado de dicho organismo.

Que, en cumplimiento del acuerdo de transacción, el Ministerio de Bienes Nacionales se comprometió a modificar el Decreto de Adjudicación y el Contrato de Concesión, ampliando a 108 meses el Plazo de construcción y a 35 años el Plazo de Concesión, ambos contados desde el 12 de noviembre de 2013. Asimismo, el Ministerio de Bienes Nacionales se comprometió a dar curso progresivo a las Servidumbres asociadas al Proyecto Fotovoltaico.

Que, asimismo, en virtud del acuerdo de transacción las partes acordaron que la renta concesional correspondiente al año 2019 será pagada por Andes Mainstream SpA el año 2022, y que la renta concesional correspondiente al año 2020 se pagará de conformidad a lo dispuesto en el contrato de concesión. Las restantes rentas concesionales serán pagadas de conformidad a lo dispuesto en el contrato de concesión.

D E C R E T O:

I.- Modifíquese el Decreto Exento N° 1064 de 6 de septiembre de 2013, y autorizase la modificación del contrato de concesión individualizado en el tercer considerando, en los siguientes términos:

1.- El número 2.- de la parte dispositiva, en el sentido que el plazo de concesión onerosa será de 35 años, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, esto desde el 12 de noviembre de 2013.

2.- El número 3.- de la parte dispositiva, en el sentido de agregar un párrafo que señale que: "La renta concesional correspondiente al año 2019 será pagada de manera diferida el año 2022. Las restantes rentas concesionales serán pagadas de conformidad a lo dispuesto en el presente decreto y en el contrato de concesión."

3.- El número 6.- de la parte dispositiva, en el sentido que el plazo para desarrollar la Etapa de Construcción del Proyecto será de 108 meses, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, esto es desde el 12 de noviembre de 2013.



II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para suscribir en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, la escritura pública de modificación al contrato de concesión, que será redactada por un abogado de la Secretaría Regional citada. La escritura referida deberá suscribirse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto del presente decreto. La no concurrencia de Andes Mainstream SpA a la suscripción de la escritura pública modificatoria del contrato de concesión dentro del plazo indicado previamente, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para para dejar sin efecto el presente decreto modificatorio.

En la referida escritura pública se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones a que haya lugar.

III.- La concesionaria, dentro del plazo de 60 días hábiles de notificada del decreto aprobatorio de la escritura pública modificatoria y complementaria del referido contrato de concesión, solicitará al Conservador de Bienes Raíces competente las anotaciones de referencia en la respectiva inscripción del contrato de concesión que se indicó en el considerando 4º, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva para su debido registro.

IV.- Los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones, será de cargo íntegro de la sociedad Andes Mainstream SpA.

V.- El presente Decreto formará parte integrante del que se modifica, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

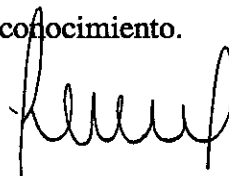
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) FELIPE WARD EDWARDS. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALEJANDRA BRAVO HIDALGO
Subsecretaria de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. de Tarapacá.
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-

